

DECRETO NÚMERO: UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN;

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 Ordinal Primero y Quinto de la Constitución de la República, es facultad del Municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II. Que conforme el Artículo 130 de la Ley General Tributaria, están afectos al pago de tasas, los servicios públicos, para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos del suministro, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio económica de la población.
- III. Que los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal, establecen que serán objeto de gravamen, las licencias, matrículas o patentes, en igual condición los servicios jurídicos conforme a los Artículos 144 y 145 de la referida Ley.
- IV. Que el Artículo 154 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que cuando la actualización de las Ordenanzas de Tasas, consista en el ajuste o reajuste y estas provoquen el aumento en los tributos, se estará a lo dispuesto al Artículo 130 inciso segundo y tercero de la referida Ley.
- V. Que es necesario modificar y adicionar numerales que conforma la actual Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales.

**POR TANTO:** Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales, Decreta la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- MODIFICASE, en el artículo 11.- Servicios Públicos Municipales, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Número 18, tomo Número 410, de fecha 27 de enero de 2016; el siguiente numeral:

7.2. Por derecho de construcción de bóveda de 3.36 M2, sin poder enterrar más de dos personas en cada bóveda, de una altura sobre el nivel del suelo de 20 centímetros.

\$ 150.00

7.3 Renovación de título de perpetuidad cada 10 años

\$ 50.00

Art. 2.- MODIFICASE, en el artículo 11.- Servicios Públicos Municipales, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Número 18, tomo Número 410, de fecha 27 de enero de 2016; el siguiente numeral:

18.5 Para la venta de bebidas alcohólicas, será el equivalente a un salario mínimo mensual urbano vigente, por cada puesto de venta por año.

Art. 3.- ADICIONASE, en el artículo 11.- Servicios Públicos Municipales, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Número 18, tomo Número 410, de fecha 27 de enero de 2016; el siguiente numeral:

9-A. Transporte alternativo de pasajeros: Por uso de calles del municipio cuyo mantenimiento corresponde a la Alcaldía Municipal, cada uno al mes.

- |                |          |
|----------------|----------|
| a) Moto taxis, | \$ 10.00 |
| b) Pick up     | \$ 10.00 |

Respetando horarios y recorrido de los autobuses autorizados por el Vice Ministerio de Transporte.

Art. 4.- ADICIONASE, en el artículo 11.- Servicios Públicos Municipales, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Número 18, tomo Número 410, de fecha 27 de enero de 2016; los siguientes numerales:

11.2.7. Expedición de constancia de remediación o segregación de terreno.

Zona Urbana	\$ 10.00
Zona Rural	\$ 20.00

11.2.8. Expedición de solvencia municipal, cada una \$ 1.90

Art. 5.- ADICIONASE, en el artículo 11.- Servicios Públicos Municipales, de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Número 18, tomo Número 410, de fecha 27 de enero de 2016; el siguiente numeral:

17.12 Permiso por tala árboles, cada uno

Con el compromiso del solicitante de proporcionar o sembrar

5 árboles por 1 árbol talado, con supervisión por la municipalidad. \$ 15.00

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, de la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

HÉCTOR ADÁN CANALES,

Alcalde Municipal.

LEONARDO SOLER MORENO,

Síndico Municipal.

Lic. JOSÉ VIRGILIO ESCOBAR BENÍTEZ,

Secretario Municipal.

(Registro No. F056474)